



**ORDENANZA**

**Beneficio para el Contribuyente Cumplidor.**

**VISTO:** La importancia de contar con un instrumento que permita hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva.

La necesidad de reconocer la importancia del esfuerzo del vecino y su contribución para el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente, junto al desarrollo de infraestructuras para mejorar la calidad de vida ciudadana.

**CONSIDERANDO:** La información relevada en el área de recaudaciones en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas.

Que se ha verificado un porcentaje de contribuyentes que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones para con el municipio.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en la organización administrativa.

Que fomentar y reconocer la correcta conducta tributaria de los vecinos, es un deber del Estado Municipal, ya que dicha conducta es la base para mejorar la relación estado-ciudadano, y así garantizar el bienestar general de la población.

Que es necesario generar políticas públicas de reconocimiento a aquellos contribuyentes que cumplen puntualmente con cada una de sus obligaciones tributarias ante este Municipio. Por ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido con sus obligaciones del periodo fiscal 2019, la posibilidad de contar con un beneficio adicional para las obligaciones correspondientes al período fiscal 2020.-

**POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**



# MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

### SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA N°1061/2020

**ARTICULO 1°: ESTABLECESE** el plan "CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR" a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para el pago de la "Tasa a la propiedad", "Tasa de Comercio e Industria", y para el "Impuesto al automotor" correspondientes al período fiscal 2020. La presente ordenanza no contempla a los contribuyentes que se encuentren alcanzados por los convenios celebrados por la Municipalidad con la Provincia respecto al impuesto automotor y monotributo unificado.

**ARTICULO 2°: DISPÓNESE** para todos los contribuyentes que hayan cancelado íntegramente las obligaciones relativas al período fiscal 2019 y anteriores, la posibilidad de abonar los períodos correspondientes al año 2020 con el sistema "cuota única" al valor histórico establecido para el segundo semestre del año 2019 del concepto que se trate. Este beneficio se encontrará vigente hasta el día viernes 28 de febrero del año 2020.

**ARTICULO 3°: FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar mediante Decreto, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°: SUSPENDASE** por el término de vigencia del beneficio arriba aludido, toda disposición municipal que se oponga a lo previsto por la presente ordenanza.

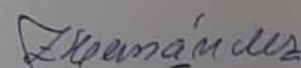
**ARTICULO 5°: REMÍTASE** copia de la presente a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción, a sus efectos.

**ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

  
LILIANA I. GERBAUDO  
SECRETARIA H.C.D.  
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



  
ZULMA Y. FERREYRA  
Presidente H.C.D.  
Hacemos por Córdoba  
Municipalidad de Cruz Alta